REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO COLECTIVO AGROLEASING

2026

Contenido

1- INFORMACIÓN GENERAL 4
2 - CARACTERÍSTICAS 5
2.1 - Detalles 5
2.2 - Porcentaje máximo de participación 5
2.3 - Monto mínimo de inversión del cuotahabiente 5
2.4 - Colocación de las Cuotas de Participación 5
2.5 - Procedimiento de registro del Cuotahabiente 5
2.6 - Desmaterialización de Cuotas de Participación y Agente Pagador 6
3 - POLÍTICA DE INVERSIONES 6
4 - GASTOS A CARGO DEL FONDO, HONORARIOS Y COMISIONES DE SMARTFONDOS 7
4.1 - Honorarios y comisiones establecidos por Smartfondos 7
4.2 - Gastos a cargo del fondo 8
4.3 - Gastos a cargo del Cuotahabiente 9
5 - POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS Y DE ENDEUDAMIENTO 9
6 - NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE LAS CUOTAS 10
7 - INFORMACIÓN A PROPORCIONARSE A LOS CUOTAHABIENTES 10
8 - NORMAS SOBRE EL CAMBIO DE ADMINISTRADORA 11
9 - NORMAS SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO 11
9.1 - Liquidación Anticipada 11
9.2 - Liquidación por vencimiento del plazo de duración 13
10 - DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y GRUPO FINANCIERO DEL CUSTODIO 13
11 - FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL CUSTODIO 14
12 - NORMAS QUE DETERMINAN LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA 14
13 - ASPECTOS RELEVANTES PARA LA INTEGRACIÓN Y MERCADEO DEL FONDO 15
13.1 - Negociación de las cuotas 15
13.2 - Servicios on-line y canales digitales 16
14 - INFORMACIÓN ADICIONAL DEL FONDO 16
14.1 - Porcentajes a repartir como distribución de beneficios y periodicidad 16
14.2 - Monto del patrimonio y número de cuotas 17
14.3 - Condiciones financieras y legales que viabilicen la inversión de los recursos del fondo 17
15 - DEL COMITÉ DE INVERSIONES 18
16 - DE LA ASAMBLEA DE CUOTAHABIENTES 18
17 - DEL COMITÉ DE VIGILANCIA 19
18 - REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO 20

19 - OBLIGATORIEDAD RESPECTO AL REGLAMENTO INTERNO 20
20 - TRIBUTACIÓN 21
21 - NORMAS SUPLETORIAS 21

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROLEASING

El presente documento contiene el Reglamento Interno que regirá las relaciones del Fondo de Inversión Colectivo AGROLEASING con sus Cuotahabientes y con SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. (de aquí en adelante Smartfondos o la Administradora).

1- INFORMACIÓN GENERAL

Un Fondo de Inversión es un patrimonio común, integrado por aportes de varios inversionistas —personas naturales o jurídicas— para su inversión en los valores, bienes y demás activos que la Ley de Mercado de Valores permite, correspondiendo la gestión del mismo a una compañía administradora de fondos, la que actuará por cuenta y riesgo de sus inversionistas.

Fondos colectivos son aquellos que tienen como finalidad invertir en valores de proyectos productivos específicos. El fondo estará constituido por los aportes hechos por los constituyentes dentro de un proceso de Oferta Pública, mediante la compra de cuotas de participación las cuales no son rescatables. El número de cuotas en circulación aumentará como resultado de compra, durante su respectivo período de colocación y se reducirá su monto sólo a causa de una reducción parcial de ellas, ofrecida a todos los inversionistas, o en razón de su liquidación.

La colocación primaria de las cuotas se realizará a través de oferta pública a través de las casas de valores y demás intermediarios autorizados, en las bolsas de valores del país, utilizando cualquiera de los mecanismos de negociación autorizados para este tipo de transacciones en el mercado bursátil. Los inversionistas que adquieren las cuotas de participación de un fondo colectivo se denominan cuotahabientes.

Los bienes, dineros o valores que constituyen el patrimonio del fondo no responden ni pueden ser embargables por deudas de los inversionistas o del Administrador.

Smartfondos es una administradora de fondos constituida en Ecuador mediante escritura pública celebrada el 11 de Marzo de 2024, ante la Notaria Titular Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, abogada María Tatiana García Plaza, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 6 de Junio de 2024, que tiene como objeto social la administración de fondos de inversión.

Smartfondos se encuentra inscrita en el Catastro Publico de Mercado de Valores mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00009825 de 22 de Mayo de 2024. Está obligada a cumplir con todas las leyes y normas que regulan el mercado ecuatoriano en todos los temas relacionados a su giro específico de negocio.

2 - CARACTERÍSTICAS

2.1 - Detalles

A continuación, las características del fondo:

- Clase de fondo: Colectivo
- Denominación del Fondo: Fondo de Inversión Colectivo AGROLEASING
- Plazo del fondo: diez años con cuatro meses (124 meses) pudiendo ser liquidado de manera voluntaria y anticipada
- Valor Nominal de la Cuota: USD 100,00
- Cantidad de Cuotas: en el proceso de Oferta Pública se ofertarán 100.000 cuotas
- Monto máximo de emisión: USD 10’000.000,00
- Tipo: desmaterializadas
- Plazo para colocación: En función del plazo de la Oferta Pública

2.2 - Porcentaje máximo de participación

No se contemplará porcentaje máximo de participación de cuotahabientes en el Fondo de Inversión Colectivo AGROLEASING.

2.3 - Monto mínimo de inversión del cuotahabiente

El monto mínimo de inversión del cuotahabiente será de al menos 1 cuota dentro del Fondo. Dado que las cuotas son indivisibles, el número de cuotas que pueda poseer será siempre un número entero.

2.4 - Colocación de las Cuotas de Participación

La colocación primaria de las cuotas se realizará a través de oferta pública a través de las casas de valores y demás intermediarios autorizados, en las bolsas de valores del país, utilizando cualquiera de los mecanismos de negociación autorizados para este tipo de transacciones en el mercado bursátil.

Smartfondos mantendrá vigente la inscripción de las cuotas en las bolsas de valores del país a fin de asegurar al cuotahabiente un adecuado y permanente mercado secundario.

2.5 - Procedimiento de registro del Cuotahabiente

Para ser inversionista del Fondo se requerirá realizar la adquisición de cuotas en las bolsas de valores del país, a través de las casas de valores y demás intermediarios autorizados. La adquisición se podrá realizar en la colocación primaria de los títulos durante el tiempo de vigencia de la oferta pública o en cualquier momento en el mercado secundario.

Todo inversionista estará obligado a la presentación de la documentación e información que sea requerida por la ley, normas reglamentarias o las políticas de las casas de valores respectivas. Los inversionistas deberán cumplir con las normas y exigencias previstas en la

legislación ecuatoriana respecto a la prevención, detección y erradicación de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

Debido a que las Cuotas del Fondo Colectivo AGROLEASING son desmaterializadas, para el proceso de adquisición de estas la casa de valores o intermediario autorizado abrirá al inversionista una *«subcuenta de valores»*, dentro de la *«cuenta de valores»* de la propia casa en un depósito centralizado de valores.

2.6 - Desmaterialización de Cuotas de Participación y Agente Pagador

Las cuotas de participación a emitirse serán desmaterializadas, por lo que se registrarán como anotaciones en cuenta a favor de cada inversionista en un depósito centralizado. En el caso de AGROLEASING se ha designado al Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A. para tal propósito.

Así mismo, DECEVALE S.A., actuará como agente pagador. El pago a los cuotahabientes se realizará en la forma que éstos instruyan a la casa de valores a través de la cual realicen la compra de las cuotas.

3 - POLÍTICA DE INVERSIONES

El portafolio de inversiones del Fondo estará integrado bajo los principios de rentabilidad y seguridad. La conjugación equilibrada de estos principios es la que determinará la eficiencia del portafolio. La inversión en valores emitidos o garantizados por cada entidad se realizará dentro de los límites fijados en la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento, y demás normativas de la Codificación de Resolución de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

El Fondo podrá adquirir valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, conforme a lo permitido por la Ley de Mercado de Valores para los fondos colectivos. Así también, el Fondo podrá adquirir valores que no estén inscritos en el Catastro Público de Valores conforme a la ley.

Smartfondos buscará obtener para el Fondo los rendimientos más competitivos en el mercado; de igual manera buscará las mejores circunstancias del mercado monetario y de capitales para obtener los mayores beneficios en la rotación del portafolio y sustitución de inversiones.

De manera específica, el Fondo de Inversión Colectivo AGROLEASING realizará inversiones en:

1) Valores de renta fija inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores de emisores ecuatorianos privados con calificación de riesgo AA- o superior
2) Valores provenientes de procesos de titularización locales con calificación de riesgo AA- o superior

3) Valores de renta fija negociados en el R.E.B.
4) Facturas Comerciales Negociables negociadas en el mercado bursátil local
5) Acciones inscritas en el Catastro Publico de Mercado de Valores
6) Cuotas de fondos colectivos y cotizados con calificación de riesgo AA- o superior
7) Valores genéricos emitidos por entidades financieras locales inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, las cuales tendrán una calificación de riesgo AA- o superior
8) Valores de emisores públicos ecuatorianos
9) Depósitos a la vista en entidades financieras locales, las cuales tendrán una calificación de riesgo AA- o superior
10) Bienes raíces, ubicados en territorio nacional
11) Acciones y títulos de deuda, no inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, de personas jurídicas locales o extranjeras, que emprendan proyectos en Ecuador, Estados Unidos y países europeos del EuroMed 9, en los sectores que constan en el desglose que realiza el Banco Central del Ecuador del PIB, en el reporte denominado "PRODUCTO INTERNO BRUTO ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN", específicamente:
    a. Agricultura, ganadería y silvicultura
    b. Pesca y acuicultura
    c. Construcción
    d. Actividades inmobiliarias

    Los proyectos mencionados pueden ser nuevos o en desarrollo.

    Para el caso de la inversión en acciones de este numeral se podrá invertir en acciones de una compañía nueva recién creada o de una compañía existente.

12) Valores emitidos por compañías extranjeras y transados en las bolsas de valores de países especificados en el numeral 11 y que realicen las actividades mencionadas en dicho numeral

No se aplicarán límites mínimos o máximos para los montos de inversión respecto a emisor, sector económico, plazo o tipo de inversión, más allá de lo dispuesto en la ley.

4 - GASTOS A CARGO DEL FONDO, HONORARIOS Y COMISIONES DE SMARTFONDOS

4.1 - Honorarios y comisiones establecidos por Smartfondos

Smartfondos devengará diariamente —o con la frecuencia que defina— una **Comisión de Manejo** equivalente hasta el 7.7% de los ingresos que genere el fondo, comisión a registrarse diariamente por el valor proporcional correspondiente. La comisión mencionada, expresada en dólares, en ningún caso podrá ser inferior al 0.8% anual del patrimonio del fondo; de darse esta situación al final de cada ejercicio contable se realizará el cobro del monto necesario para que el valor de la Comisión de Manejo llegue al menos al

porcentaje referido. El cálculo mencionado se realizará sobre el patrimonio de cada mes, tomado el valor contable al último día de cada mes.

Adicionalmente, Smartfondos cobrará al inicio **Honorarios por Conformación del Portafolio**, por un monto de hasta el 2.25% flat del monto colocado en cuotas de participación. Honorarios que serán registrados contablemente conforme se vayan dando las colocaciones primarias de las cuotas.

Smartfondos establecerá una **Comisión por Desempeño Extraordinario** en la administración del Fondo, a cobrarse de manera anual. Para la determinación de la comisión mencionada se calculará la Tasa Interna de Retorno (en tasa efectiva anual) del flujo de un *«cuotahabiente modelo»* y todo el exceso por encima del 8.5% efectivo anual se considerará un Retorno Extraordinario. La **Comisión por Desempeño Extraordinario** será un valor en USD equivalente al 50% de dicho Retorno Extraordinario. Anualmente, al final de cada ejercicio económico, se estimará este flujo del *«cuotahabiente modelo»* cortado a la fecha de cálculo considerando la inversión de una cuota el día de la primera colocación al precio de mercado, los dividendos/cuota recibidos en sus fechas correspondientes hasta ese momento y el valor patrimonial de la cuota en la fecha de valoración.

Al momento de liquidación del fondo se establecerá también la comisión mencionada, con el flujo actualizado a esa fecha, y con el valor final de liquidación por cuota.

4.2 - Gastos a cargo del fondo

Los gastos directamente atribuibles a los Fondos se considerarán aquellos en que incurre Smartfondos para la administración de las inversiones, tales como gestión, colocación, monitoreo de la situación financiera del emisor, mantenimiento, registro, cobro, información, etc. Estos costos y gastos que representan obligaciones para el Fondo son los siguientes:

1) Gastos pagados con ocasión de la constitución, aprobación, registro y demás trámites legales necesarios para la conformación del Fondo y del presente Reglamento, incluyendo sus reformas.
2) Honorarios devengados a favor de Smartfondos.
3) Intereses pagados por sobregiros bancarios y otros eventuales financiamientos otorgados al Fondo.
4) Pérdidas en ventas de inversiones.
5) Comisiones y honorarios a favor de la casa de valores, bolsas de valores, y agentes intermediarios debidamente autorizados para promoción, asesoramiento e inscripción.
6) Servicios de custodia de valores, desmaterialización y agente pagador.
7) Honorarios y gastos por conceptos de calificadoras de riesgo, auditoría externa, seguros, estudios actuariales, según el caso y cuando corresponda.
8) Gestiones de cobro que se pudiesen incurrir con motivo de la recuperación de los activos que constituyen el Fondo.
9) Honorarios por asesoría legal y defensa de los intereses del Fondo cuando las circunstancias lo requieran.

10) Los gastos que ocasione el suministro de información a los cuotahabientes y a las entidades autorizadas que lo requieran.
11) Los costos y tributos por inscripción y mantenimiento de la inscripción del Fondo en el Catastro Público del Mercado de Valores.
12) Los costos y tributos por inscripción y mantenimiento de la inscripción del Fondo en las bolsas de valores.
13) Gastos pagados con ocasión de la publicación de los estados financieros e información del Fondo.
14) Los impuestos que afecten directamente a los valores y operaciones del Fondo.
15) Los gastos imputables al Fondo por concepto de chequeras, reparto de estados de cuenta y otros gastos varios relacionados a éste.
16) Los gastos pagados con ocasión de la liquidación del Fondo o por la sustitución de Smartfondos como administradora.

4.3 - Gastos a cargo del Cuotahabiente

Son a cargo del cuotahabiente:

1) Costo operativo por emisión de certificaciones, confirmaciones para auditores externos, valor constará en el tarifario de servicios de Smartfondos
2) Los costos que se deriven de la negociación de sus propias cuotas en el mercado.
3) Para las transferencias bancarias nacionales e internacionales se aplicará el costo bancario respectivo, así como el porcentaje de Smartfondos —valor que constará en su tarifario de servicios
4) Emisiones físicas de estados de cuenta, emisiones de cheques, solicitudes de información adicional del portafolio o cuenta del cuotahabientes, entrega de copias certificadas y otros requerimientos de entrega de información certificada —valor constará en el tarifario de servicios de Smartfondos

5 - POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS Y DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo de Inversión Colectivo AGROLEASING distribuirá **Dividendos Periódicos** trimestrales. El valor del dividendo se calculará a partir de la rentabilidad generada por las inversiones del fondo y estará en función de la liquidez presente y futura proyectada del mismo.

Existirá una fase de Inversión Inicial de un año tiempo estimado para estabilizar su flujo de efectivo y operaciones. Con este tiempo el fondo podrá cobrar sus ganancias por las inversiones realizadas lo que le permitirá, después de este período inicial, mantener un esquema regular de distribución de dividendos. Por tanto, el primer pago periódico de dividendos puede ocurrir en el primer o segundo año.

También se podrá distribuir **Dividendos No Periódicos** a la culminación de algún proyecto puntual o en función al cobro de inversiones específicas o previo a la liquidación del fondo.

El fondo AGROLEASING no realizará ninguna operación de endeudamiento ni contratará ningún pasivo. Se exceptúa alguna operación puntual con la propia administradora, por un monto de hasta USD 20.000 y por un plazo no mayor a siete días.

6 - NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE LAS CUOTAS

Se calculará de manera diaria el Valor Patrimonial de la cuota de participación. Este valor será el resultado de dividir el patrimonio neto del fondo colectivo entre el número de cuotas que se hayan emitido hasta el día de su cálculo.

El Valor Patrimonial valor estará disponible para su consulta en la página web de Smartfondos.

De manera diaria se determinará las ganancias y pérdidas del fondo. Las inversiones realizadas se ajustarán contablemente de acuerdo con el precio del mercado de las mismas, así como al devengamiento de intereses, descuentos en adquisición de títulos y otras formas de beneficio.

Los títulos valores en los que pudiese haber invertido el fondo se valorarán de acuerdo al vector de precios publicado por las bolsas de valores del país. Para la valoración de los títulos se seguirá además lo dispuesto en la Norma para Valoración a Precios del Mercado de Valores de Contenido Crediticio y de Participación y Procedimientos de Aplicación emitido por la Junta de Política y Regulación Financiera, y demás normativa que la actualice o complemente.

Independientemente del Valor Patrimonial, las cuotas del fondo se negocian en las bolsas de valores por lo que alcanzarán una cotización que estará en función de la oferta y demanda, la cual se denomina Precio de Mercado de la cuota. Por consiguiente, el Valor Patrimonial y el Precio de Mercado pueden llegar a diferir, no obstante que el primero pueda servir como referencia para el segundo.

7 - INFORMACIÓN A PROPORCIONARSE A LOS CUOTAHABIENTES

Smartfondos en su prospecto de oferta pública presentará la copia del presente reglamento, así como todos los demás documentos informativos que establezca la normativa para su consulta e información.

Smartfondos comunicará a través de su página web, información financiera del fondo y todos los demás documentos que se establezcan en la normativa o que considere necesarios.

Para los cuotahabientes que hayan solicitado acceso a la aplicación móvil de Smartfondos, podrán consultar información general y —dependiendo de la información disponible de cada uno— específica.

En el caso de que la información sea solicitada de manera distinta, el cuotahabiente a su costo, podrá solicitar la entrega de cualquiera de los documentos en formato impreso presentando documentación necesaria a Smartfondos. Publicaciones extraordinarias adicionales de interés de los cuotahabientes se realizarán por la página web de Smartfondos, sin una periodicidad específicamente establecida, sino cuando así fuere pertinente.

Adicionalmente, Smartfondos remitirá tales publicaciones informativas a la Superintendencia de Compañías, para ser publicadas en su página web institucional, cuando así lo disponga la norma aplicable. Semanalmente se publicará el valor de la cuota del Fondo y mensualmente se incluirá también la composición del portafolio del Fondo.

8 - NORMAS SOBRE EL CAMBIO DE ADMINISTRADORA

La administración del Fondo podrá ser transferida a otra administradora de fondos, en los siguientes casos:

i. Cuando así lo decida el Directorio de Smartfondos, siempre y cuando haya acordado tal sustitución previamente con otra compañía que cuente con la correspondiente licencia para administrar fondos de inversión.
ii. Cuando así lo resuelva, por causas legal y debidamente justificadas, la autoridad de control competente, previo el agotamiento del correspondiente procedimiento.

Una vez resuelta la sustitución, Smartfondos deberá suscribir con la administradora de fondos sustituta, por escritura pública, una modificación a la escritura pública de constitución del Fondo, debiendo esta última cuidar de que se tome razón de tal sustitución en la escritura de constitución.

9 - NORMAS SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO

9.1 - Liquidación Anticipada

Sin perjuicio del plazo del Fondo, éste podrá ser liquidado anticipada y voluntariamente, en los siguientes casos:

i. Por decisión de Smartfondos
ii. Por decisión de los cuotahabientes que representen más del 50% de las cuotas en que se divide el Fondo

El procedimiento para seguir será el siguiente:

1) Solicitud suscrita por el Gerente General de Smartfondos, de la petición de autorización para la liquidación del Fondo, dirigida a la Superintendencia de Compañías para lo cual deberá adjuntar copias certificadas del Comité de Inversiones o de Vigilancia y de la comunicación dirigida a los cuotahabientes en la que se dio a conocer la decisión tomada.
2) Smartfondos deberá comunicar el nombre del liquidador que ha sido designado para el efecto, el mismo que podrá ser el representante legal de la compañía o, en su ausencia, la Superintendencia de Compañías designará el liquidador respectivo. En cualquiera de los casos, los honorarios correrán por cuenta de la administradora Smartfondos.
3) La Superintendencia de Compañías, en base al respectivo informe técnico, emitirá la resolución que declare en estado de liquidación al fondo y adicionalmente deberá nombrar al liquidador del mismo. Del contenido de esta resolución, se deberá tomar nota al margen de la inscripción del Fondo en el Catastro Público del Mercado de Valores.
4) Aceptado el nombramiento del liquidador, éste, en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la expedición de la resolución, deberá presentar a la Superintendencia de Compañías: copias certificadas de los estados financieros iniciales suscritos por el representante legal y el contador de la administradora, además de la nómina detallada de los cuotahabientes con su respectiva participación.
5) El liquidador deberá proceder en el siguiente orden:
    1. Liquidación de los activos.
    2. Pago de obligaciones con terceros.
    3. Pago a los cuotahabientes del fondo.
    4. A Smartfondos se le pagará su inversión o acreencias únicamente después de que todos los cuotahabientes hayan cobrado absolutamente todos sus recursos.
6) A partir de la publicación de la Resolución de Liquidación del Fondo, los cuotahabientes deberán solicitar la liquidación final de sus cuotas, dentro del plazo de 90 días. La Superintendencia de Compañías, a su juicio, podrá extender dicho plazo. En el caso de existir cuotahabientes que no hayan retirado su liquidación, el liquidador procederá a efectuar el pago por consignación, conforme lo dispone el artículo 1642 del Código Civil, en concordancia con el artículo 818 del Código de Procedimiento Civil.
7) A partir de la expedición de la resolución de liquidación del fondo, no se receptarán nuevas incorporaciones.
8) El proceso de liquidación será controlado por la Superintendencia de Compañías. El liquidador deberá presentar reportes semanales.
9) Una vez realizado el pago, Smartfondos efectuará por 3 veces consecutivas la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, dando a conocer este particular y, en especial, el hecho de que el pago por consignación no genera rendimientos.
10) Una vez concluido el proceso de liquidación del fondo, el liquidador deberá presentar copias certificadas de los estados financieros finales, suscritas por el

representante legal y Contador conjuntamente con los documentos de soporte respectivos y la solicitud de cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fondo liquidado, suscrita por el representante legal de la compañía.

11) Concluido el proceso de liquidación y previo informe técnico-jurídico, la Superintendencia de Compañías emitirá la resolución de cancelación de la inscripción del fondo en el Catastro Público del Mercado de Valores.

9.2 - Liquidación por vencimiento del plazo de duración

El fondo tiene una duración de diez años con cuatro meses (124 meses), contados desde el primer día de colocación de las cuotas. Luego del vencimiento el fondo entrará en un período de liquidación en el cual no se realizarán más inversiones de mediano y largo plazo, y se convocará al comité de vigilancia para determinar el plazo máximo de desinversión, período en el cual se irán cobrando los rendimientos pendientes de las inversiones realizadas. Se podrá invertir excedentes de liquidez en depósitos a plazo con vencimiento no mayor a la fecha máxima de desinversión, y se realizarán las ventas de valores cuyo plazo exceda dicha fecha.

Una vez pagados todos los pasivos y obligaciones que pudiesen existir se procederá a pagar el valor de liquidación correspondiente a cada cuota.

En caso de que el periodo de desinversión inicialmente establecido fuese insuficiente por alguna inversión incobrable o que no sea posible liquidar, o por algún motivo de fuerza mayor, Smartfondos convocará a una Asamblea General Extraordinaria para proponer una nueva fecha máxima de desinversión. El mecanismo citado, podrá ser nuevamente realizado de ser necesario.

10 - DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y GRUPO FINANCIERO DEL CUSTODIO

Cuando el fondo invierta en títulos valores de emisores locales:

- Si son títulos valores inscritos en el mercado de valores y son desmaterializados, no aplica el concepto de custodia de títulos pues se llevarán anotaciones electrónicas en un depósito centralizado de valores. Cada emisor de los títulos valores en que el fondo haya invertido decide el depósito con el cual desmaterializará sus títulos.
- Si son títulos valores inscritos en el mercado de valores y no son desmaterializados, es decir, son cartulares, los títulos estarán custodiados en:
    - ✓ Denominación Social: Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.
    - ✓ Domicilio: Pichincha 334 y Elizalde, Piso 1, Guayaquil
    - ✓ Grupo Financiero al que Pertenece: No forma parte de ningún grupo financiero.

- Si son títulos valores no inscritos en el mercado de valores y son cartulares, los títulos estarán custodiados en una entidad bancaria calificación de riesgo AA o superior, que no esté vinculada con la administradora.

Cuando el fondo invierta en títulos valores emitidos por compañías extranjeras y transados en bolsas de terceros países, se utilizará el custodio/depósito centralizado de valores que se estipule en la normativa de cada país.

11 - FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL CUSTODIO

Los títulos representativos de los valores desmaterializados en los que se inviertan los recursos del Fondo se llevarán mediante anotaciones en cuenta por parte un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores. Para el caso de títulos físicos o cartulares serán custodiados en una entidad bancaria no vinculada a Smartfondos, que esté debidamente autorizada para prestar servicios de custodia.

El Custodio es responsable ante el Fondo y ante Smartfondos por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

12 - NORMAS QUE DETERMINAN LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA

Smartfondos deberá cumplir con las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley Mercado de Valores, su Reglamento, Codificación de Resoluciones Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, manuales y demás normativa que la rija.

En concreto, la misión de Smartfondos es gestionar los recursos, títulos valores, y en general, todo lo que conforme el patrimonio del Fondo, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia del mismo, de conformidad a las estipulaciones y objetivos señalados en este Reglamento. En ningún momento se garantizará rendimiento o resultados determinados.

La liquidez y los valores que constituyen el patrimonio del Fondo, cualquiera que estos fueran, serán libremente gestionados por Smartfondos, en la forma que estimare más conveniente, dentro de los objetivos señalados en su reglamento interno y en función de lograr el mejor desempeño para los cuotahabientes.

Además de las obligaciones contempladas en la Ley de Mercado de Valores, Smartfondos tiene las siguientes obligaciones:

1. Negociar los títulos-valores necesarios para la consecución de los objetivos del Fondo, a través de los canales bursátiles y extrabursátiles, de conformidad con la ley.
2. Informar mensualmente a los cuotahabientes, respecto del fondo sobre su estado y comportamiento de los mercados.

3. Divulgar a sus cuotahabientes cualquier hecho o información relevante, a través de su página web, dentro de los tres días de que el hecho relevante ocurra o llegue a su conocimiento.
4. Reportar a la Superintendencia de Compañías, los hechos o información relevante respecto de las empresas o sociedades emisoras de los valores en la que los Fondos mantengan invertidos sus recursos y que pudieren variar el valor o cotización en el mercado de las cuotas del Fondo, dentro de los cinco días de que el hecho ocurra o llegue a su conocimiento.
5. Efectuar la valoración de los activos del Fondo, de conformidad con las normas previstas en la Codificación de Resoluciones expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.
6. Valorar las cuotas de cada Fondo diariamente en base al valor del patrimonio neto
7. Realizar las provisiones necesarias para calcular el valor liquidativo de la participación de los Fondos, considerando los gastos que estos incurran por el giro habitual de su negocio, como el devengo del Impuesto a la Renta, comisiones por administración, auditoría externa, mantenimiento de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores y las demás que contemple el Reglamento Interno.
8. Smartfondos publicará al menos mensualmente en su página web el valor de la cuota del fondo y la composición de su portafolio.
9. Asumir los gastos y costos que demande la administración de los fondos y conservación del patrimonio que excedan a los establecidos en este reglamento.
10. Admitir en custodia los valores de los fondos que administre.
11. Llevar un sistema de control interno permanente sobre las actividades a su cargo

13 - ASPECTOS RELEVANTES PARA LA INTEGRACIÓN Y MERCADEO DEL FONDO

13.1 - Negociación de las cuotas

La comercialización de las cuotas del Fondo será realizada a través de oferta pública, cuyas cuotas de participación tendrán una calificación de riesgo, serán libremente negociables y no serán rescatables.

Las cuotas del fondo serán valores de oferta pública y su emisión se inscribirá en el Catastro Público del Mercado de Valores, conforme lo dispuesto en la ley. Previo a su colocación, las cuotas del fondo deberán registrarse en la bolsa de valores de Quito y Guayaquil, manteniéndose vigente dicho registro, hasta el término de su liquidación, con el objeto de asegurar a los inversionistas, un adecuado mercado secundario.

Smartfondos establecerá las estrategias de marketing y difusión que mejor convengan durante el proceso de oferta pública. De ser el caso, se buscará el apoyo de especialistas en comunicación de productos intangibles, en publicidad en medios de comunicación social, en las redes sociales, en la web y demás medios disponibles.

13.2 - Servicios on-line y canales digitales

Para facilitar el acceso de los inversionistas o cuotahabientes a visualizar y tener disponible la información de sus cuotas, Smartfondos podrá desarrollar un portal electrónico y aplicación móvil que permitirá consultar sus productos y transacciones dentro de los límites establecidos en la ley.

Los cuotahabientes que hagan uso de los medios digitales previamente deberán haber aceptado los términos y condiciones, así como también la política de privacidad de datos respectiva. La manifestación del consentimiento y otorgamiento de todo tipo de instrucciones que el cuotahabientes confiera, entregue o transmita mediante estos canales digitales serán válidos y vinculantes para los cuotahabientes.

Para poder tener acceso a la aplicación móvil o página web, mediante usuario y contraseña, el cuotahabiente debe haber solicitado acceso a Smartfondos, demostrando que posee de manera vigente su Cuota respectiva dentro del Fondo; para esto facilitará todo tipo de información y documentación a Smartfondos con el fin de corroborar lo indicado y pudiendo esta conceder el acceso a información detallada. Cualquier cambio del cuotahabiente ya sea en su información o venta de su Cuota deberá ser notificado a Smartfondos con el fin de dar de baja o inhabilitar su usuario y contraseña de acceso.

El empleo de usuario y contraseñas dentro de estos canales digitales sustituye la firma autógrafa del cuotahabiente, produciendo los mismos efectos jurídicos y con el mismo valor probatorio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y comercio electrónico.

Por tratarse de un servicio voluntario y opcional ofrecido por Smartfondos a sus cuotahabientes, ésta se reserva el derecho de realizar las modificaciones, suspensiones, restricciones, cambios o eliminaciones que crea necesaria en los canales digitales (aplicación móvil, o página web) de su propiedad.

14 - INFORMACIÓN ADICIONAL DEL FONDO

14.1 - Porcentajes a repartir como distribución de beneficios y periodicidad

Los beneficios de cada inversión se repartirán vía dividendos en efectivo, siendo el valor de cada ***dividendo por cuota*** el mismo sin importar la fecha de adquisición de estas por parte del cuotahabiente.

Se prevé la distribución de dividendos periódicos y de dividendos no periódicos en función a la política descrita en la sección 6 de este reglamento.

14.2 - Monto del patrimonio y número de cuotas

El fondo estará constituido por las cuotas adquiridas por los inversionistas dentro de un proceso de oferta pública, las cuales, tendrán calificación de riesgo, serán libremente negociables y no serán rescatables.

Las cuotas del fondo serán valores de oferta pública y su emisión se inscribirá en el Catastro Público del Mercado de Valores, conforme lo dispuesto en el presente reglamento y la ley.

El plazo para la colocación, suscripción y venta de las cuotas que emita el fondo no podrá excederse el plazo máximo de la oferta pública.

Previo a su colocación, las cuotas del fondo deberán registrarse en la bolsa de valores de Quito y Guayaquil, manteniéndose vigente dicho registro, hasta la liquidación del fondo, con el objeto de asegurar a los inversionistas un adecuado y permanente mercado secundario.

Cuotas del Fondo Colectivo AGROLEASING	
Monto máximo	USD 10'000.000.00
Valor nominal de la cuotas	USD 100,00
Número de cuotas a emitir	100.000

14.3 - Condiciones financieras y legales que viabilicen la inversión de los recursos del fondo

Para la entrada en vigencia del fondo se deberá alcanzar el Punto de Equilibrio, atendiéndose como éste al conjunto de condiciones financieras y legales que se describen a continuación:

- Punto de Equilibrio Financiero: Se lo entenderá cumplido cuando el Fondo haya colocado Cuotas, cuyo monto represente 1/3 del monto máximo de emisión.
- Punto de Equilibrio Legal: Se lo entenderá cuando el Fondo haya concretado al menos una inversión en las opciones mencionadas en la Política de Inversión.

Llegado el vencimiento de la oferta pública, o antes si fuere del caso, Smartfondos certificará si se ha cumplido o no el Punto de Equilibrio.

En adición a la Política de Inversión del Fondo, descrita en la sección 3 de este reglamento, se tendrán en consideración los Factores de Riesgo del Fondo.

Las inversiones que realice el fondo estarán expuestas a riesgos de diversa índole, incluyendo (pero no limitando) los siguientes:

- Riesgo de mercado (riesgo sistemático): el precio en bolsa de las inversiones realizadas por el fondo puede verse afectado por factores macroeconómicos, eventos políticos, cambios en las tasas de interés, etc.
- Riesgo especifico (riesgo no sistemático): los valores emitidos por un emisor especifico pueden verse afectados por la situación financiera de éste, sus

proyecciones de venta, variaciones en sus costos, cambios en su administración, eventos adversos, etc.
- Riesgo de crédito: un emisor en cuyos valores el fondo haya invertido se declare en default o reprograme sus pagos alterándose la tabla de amortización original.

Adicionalmente se debe considerar que el inversionista enfrentará los siguientes riesgos por su inversión especifica:

- Riesgo de mercado en la cotización de la cuota (riesgo sistemático): el precio en bolsa de la cuota puede verse afectado por factores macroeconómicos, eventos políticos, cambios en las tasas de interés, etc.
- Riesgo de liquidez: no existen suficientes demandas en caso de que un cuotahabiente desee realizar una desinversión.
- Riesgo de discrepancia entre precio y valor patrimonial: puede ocurrir que el precio de mercado no refleje el real valor de la cuota y se evidencie una diferencia respecto a la estimación diaria del valor patrimonial.

15 - DEL COMITÉ DE INVERSIONES

Smartfondos contará con un órgano de gestión denominado Comité de Inversiones, compuesto por cinco miembros, todos de reconocida experiencia en el sector financiero y bursátil, que tiene por objeto la definición de políticas de inversión del Fondo y la supervisión directa del cumplimiento de sus disposiciones.

Se realizarán revisiones periódicas como seguimiento y control de las inversiones en cada sesión del COMITÉ DE INVERSIONES. Dichas revisiones contemplarán los siguientes parámetros:

1. Cumplimiento de plan de proyección y presupuesto de cada inversión
2. Conocimiento de hechos relevantes del mercado
3. Cualquier otro aspecto que el comité considere necesario

El comité de inversiones tendrá la potestad de diversificar sus inversiones de acuerdo a los límites máximos que disponga la ley.

16 - DE LA ASAMBLEA DE CUOTAHABIENTES

Los cuotahabientes del fondo se reunirán en Asamblea General, de carácter ordinario o extraordinario.

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del período y con las formalidades que determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, para decidir sobre las siguientes materias:

a) Aprobar el balance y estados financieros anuales del Fondo

b) Elegir anualmente a los miembros del Comité de Vigilancia, así como aprobar su presupuesto de operación
c) Acordar la sustitución de la administradora una sola vez al año o la liquidación anticipada del fondo;

La convocatoria a Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria será realizada por parte de Smartfondos, o del Comité de Vigilancia, en su caso. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y los cuotahabientes que representen por lo menos el 50% de las cuotas en circulación, pueden convocar también a una Asamblea General Extraordinaria,

La convocatoria a la Asamblea General se hará mediante un aviso publicado por la Smartfondos con ocho días de anticipación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros informando a los cuotahabientes el lugar, fecha, hora y orden del día de la asamblea. Para el cómputo de este plazo no se contará el día de la publicación ni el de la celebración de la asamblea. Adicionalmente se publicará en la página web de Smartfondos con igual anticipación.

La asamblea podrá deliberar válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de cuotahabientes que representen más del 50% de las cuotas en circulación y en este caso sus decisiones se tomarán por mayoría simple, calculada en base a las cuotas en circulación, constitutivas del quórum.

Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, se deberá realizar una nueva convocatoria, siguiendo las mismas formalidades de la primera. En segunda convocatoria, la asamblea se instalará con los cuotahabientes presentes y las decisiones se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas constitutivas del quórum.

En todo caso, para que la comunidad de cuotahabientes pueda en primera como en segunda convocatoria, resolver la sustitución de Smartfondos, requerirá del voto favorable de titulares de más del cincuenta por ciento de las cuotas en circulación.

17 - DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El fondo contará con un Comité de Vigilancia que estará compuesto por un número impar (de por lo menos tres miembros) de representantes de los cuotahabientes del fondo, los que serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos, según se determine en el reglamento interno.

No podrán ser elegidos miembros del mencionado comité los cuotahabientes que pertenezcan a empresas vinculadas a Smartfondos.

Será atribución del comité de vigilancia comprobar que Smartfondos cumpla en relación al respectivo fondo lo dispuesto en esta Ley, normas complementarias y su reglamento interno, pudiendo convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario.

Las atribuciones del Comité de Vigilancia serán

a) Comprobar que Smartfondos cumpla lo dispuesto en el reglamento interno del fondo y su política de inversión;
b) Verificar que la información que se entrega a los cuotahabientes en relación a la gestión del fondo sea suficiente y oportuna;
c) Reportar inmediatamente al organismo de control y a la asamblea general de cuotahabientes, cuando detecten el incumplimiento de las normas que rigen al fondo y su administradora, pudiendo solicitar, con ese motivo, la convocatoria a asamblea extraordinaria de cuotahabientes; y,
d) Las demás atribuciones que la asamblea de cuotahabientes le determine al comité.

El Comité de Vigilancia deberá informar a la asamblea de cuotahabientes, sobre su labor y las conclusiones obtenidas. Sin perjuicio de ello, cuando en su labor detecte el incumplimiento de las normas que rigen al fondo y su administradora, deberá ponerlos en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, pudiendo solicitarle la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Iniciada la operación de un fondo, Smartfondos procederá a designar un Comité de Vigilancia provisional, que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria, la que deberá reunirse para resolver sobre la integración del Comité de Vigilancia definitivo, en un plazo de seis (6) meses.

18 - REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO

Las reformas al texto de los Reglamentos Internos, previa su aprobación, deberán notificarse a los cuotahabientes a través de su página web y la página web institucional de la Superintendencia de Compañías. Los cuotahabientes dispondrán de un término de 13 (trece) días contados desde la fecha de notificación y publicación en ambas páginas web, para presentar su oposición.

Si los disconformes representan más del 50% de las cuotas en que se divide el fondo, Smartfondos no podrá reformarlo. Vencido dicho plazo y de no haber objeciones, o si éstas no representan más del 50%, se entenderá que los cuotahabientes han aceptado las modificaciones, las mismas que entrarán en vigor una vez aprobadas por la Superintendencia de Compañías e inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores.

El Gerente General de Smartfondos certificará que se ha realizado el procedimiento conforme a la Ley de Mercado de Valores y normas complementarias.

19 - OBLIGATORIEDAD RESPECTO AL REGLAMENTO INTERNO

Cualquier modificación al Reglamento Interno del Fondo debe ser previamente aprobada por la Superintendencia de Compañías y marginada en el Catastro Público del Mercado de Valores. El trámite a seguir será el mismo que se realiza para la constitución de un fondo de inversión, en lo que fuere aplicable.

20 - TRIBUTACIÓN

El pago de dividendos se sujetará a las disposiciones tributarias vigentes. El aspecto tributario reviste de una especial atención por parte de los inversionistas pertenecientes a paraísos fiscales o regímenes tributarios especiales pues el valor que recibirán puede ser diferente al de otros inversionistas.

Para mayor detalle de la normativa aplicable vigente los inversionistas pueden consultar el siguiente link:

www.smartfondos.com/inversionistas/tributos

21 - NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y demás normas reglamentarias pertinentes.